

Convenio No. 174

Vigencia del Convenio: del 8 de agosto del 2019

Al 8 de febrero del 2020

Lugar y fecha: Pachuca, Hgo., a 8 de agosto del 2019

CONVENIO DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE ENFERMERÍA, A.C. (COMACE, A.C.) REPRESENTADO POR LA DRA. CINTHYA PATRICIA IBARRA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUSCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO “COMACE” Y “LA UNIVERSIDAD” RESPECTIVAMENTE Y QUINES DE MANERA CONJUNTA SE LES DOMINARA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL “COMACE”:

I.1. Que es una Asociación Civil, con fines no lucrativos, de conformidad con el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y demás atinentes relativos de la República Mexicana, legalmente constituida el 26 de Febrero de 2007, como hace constar la escritura pública No. 4222, pasada ante la fe del Notario Público No. 6 de Salvatierra, Guanajuato, Lic. Saúl Flores Prieto, cuyos objetivos son:

- A) Acreditar y re-acreditar los programas de formación de profesionales de enfermería, de nivel licenciatura, técnico superior universitario o profesional asociado, nivel medio superior o técnico, que se imparten en las escuelas y facultades de enfermería del país, tanto de las universidades públicas como privadas; incorporadas a Universidades o la Secretaría de Educación Pública que satisfagan las normas de calidad y criterios establecidos por el COMACE, A. C. con el propósito de mejorar la calidad de la enseñanza de enfermería.
- B) Adquirir y dar o tomar en arrendamiento, financiero, en comodato, adquirir, poseer y/o administrar bienes muebles e inmuebles que se precisen para el logro de los fines de esta Asociación.

- C) La instalación, operación y explotación de bienes muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, así como el ejercicio de cualquier derecho, como celebrar todo género de contratos, subcontratos, operaciones de crédito, así como los actos jurídicos, convenios y operaciones que lleguen a ser necesarios para el normal funcionamiento de esta Asociación sin más limitaciones que las que provengan de las Leyes relativas y que sean aplicables con el fin de allegarse fondos para el alcance de las finalidades de esta Asociación, pudiendo al efecto tramitar y conseguir créditos, préstamos o donativos necesarios para el logro de los propósitos de la asociación, ante los organismos públicos o privados, pudiendo otorgar garantías y suscribir títulos y operaciones de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- D) Tramitar ante la administración pública, particulares y Organismos de todo tipo, la documentación necesaria para el logro de los propósitos de la asociación.

I.2. Que comparece en este acto representado por la Dra. Cinthya Patricia Ibarra González, en su carácter de Presidenta del COMACE, A. C., toda vez que cuenta con poder, mismo que acredita la escritura No. 1660, en la notaria pública No. 38 titular Lic. Eduardo Carlos Llano García de la ciudad de Monterrey, N.L., con fecha 24 de junio del año 2010.

I.3. Con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1100207 expediente 20071100194 folio 070119111021.

I.4. Con la finalidad de promover los programas educativos de las escuelas y facultades de enfermería en el país, es de suma importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CMA070226N49.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3^a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

- a) La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital

humano de alta calidad.

- b) La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - c) La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - d) La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - e) El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - f) La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- II.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.
- II.3. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

DECLARAN "LAS PARTES":

Que la celebración de este convenio es voluntaria, que tiene como fin establecer un compromiso de colaboración para su cumplimiento y están de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO "COMACE" se obliga a realizar actividades de acreditación a favor de la Licenciatura de enfermería, para ello pondrá a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"** las siguientes acciones:

- Asistencia gratuita desde el sitio WEB oficial de COMACE A.C., donde puede descargar mediante vía digital en la página www.comace.mx el manual de procedimientos para la evaluación,
- Brindar en caso de requerirlo "LA UNIVERSIDAD", la asistencia de asesoría presencial para la autoevaluación, la cual puede ser solicitada mediante correo electrónico en asistente.comace@hotmail.com o mediante llamada telefónica al 01 (834) 3146086, de la cual se deriva un costo de \$25,000.00 pesos, (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) los cuales no incluyen el impuesto al valor agregado. Donde **"COMACE"** enviara a cuatro acreditadores de la cartera de evaluadores externos, que para dicho fin tiene formados para verificar a través de las evidencias de cumplimiento del 85% de los indicadores que incluyen las diez categorías del marco de referencia vertidas en el instrumento de autoevaluación SNAE-13.

SEGUNDA.- El **"COMACE"** se compromete a enviar por escrito el dictamen del programa de la Licenciatura en Enfermería del Instituto de Ciencias de la Salud, de **"LA UNIVERSIDAD"**; en un plazo no mayor de tres semanas, a partir de la visita de verificación.

TERCERA.- El **"COMACE"** se compromete a enviar por escrito las recomendaciones para continuar con el plan de mejora continua del programa de Licenciatura en Enfermería del Instituto de Ciencias de la Salud de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - El **"COMACE"** realizará dos visitas a **"LA UNIVERSIDAD"**, para evaluar los avances del programa de aseguramiento de la calidad de la Licenciatura en Enfermería del Instituto de Ciencias de la Salud, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Estas

visitas se realizarán, una al año de emisión del dictamen y la otra, dos años después de haberse realizado la primera.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el costo del proceso es independiente del dictamen que puede ser de acreditado o no acreditado, que el monto total de la aportación objeto del presente convenio se cubrirá cinco días antes de la revisión de criterios básicos, o en el momento de solicitar la asesoría mencionada en la primera cláusula de este instrumento, siendo éste depositado en la cuenta bancaria fiscal del **"COMACE"**, misma que está a nombre de:

CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE ENFERMERÍA. A.C.

Banco: Banorte

No. de cuenta: 00200458348

Clabe Interbancaria: 072810002004583480

El monto total corresponderá a la cantidad de **\$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.)** los cuales no incluyen el impuesto al valor agregado. Una vez iniciado el proceso de la Solicitud y/o Pago por concepto de Acreditación o Re-acreditación y de acuerdo al Manual de Procedimientos y Políticas Públicas, determinado por COPAES, esta etapa tiene una vigencia de seis meses a partir de la fecha depositada, y si esto ya genero algún costo, no se hará ningún tipo de reembolso.

Las partes acuerdan que las actividades a realizar como objeto del presente convenio serán exentas de pago de impuestos en razón de que la Ley del Impuesto al Valor Agregado exime a las instituciones no lucrativos con fines académicos, y toda vez que el servicio se presta a institución de educación pública, misma que se encuentra registrada con actividades exentas de pago de impuesto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los gastos correspondientes a viáticos de los evaluadores externos correrán por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- Convienen las partes en que la vigencia del presente convenio será de seis meses a partir de la fecha de firma, periodo en que el **"COMACE"** se obliga a enviar a cuatro evaluadores externos a la verificación de las evidencias del programa de Licenciatura en Enfermería del Instituto de Ciencias de la Salud, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y entregar el dictamen por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEPTIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a brindar a los evaluadores externos las evidencias solicitadas e información requerida durante la visita de verificación, asignar un espacio ex profeso para el análisis y revisión de las evidencias, nombrar a un coordinador del proceso, que esté involucrado y comprometido con la entidad académica evaluada. En caso de

obtener dictamen de acreditación la entrega de los certificados correspondientes por parte de **"COMACE"**, se hará en un acto público en la Facultad de enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y los gastos del representante de **"COMACE"** que entrega el certificado, para este efecto los cubrirá **"LA UNIVERSIDAD"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento de la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes y estas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos de la coordinación, comunicaciones oficiales y atención de todo lo relacionado con este convenio, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes:

Por **"LA UNIVERSIDAD"** a la MCE. Reyna Cristina Jiménez Sánchez, Jefa del Área Académica de Enfermería del Instituto de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Por el **"COMACE"** a la Dra. Cinthya Patricia Ibarra González, Presidenta del Consejo Mexicano para la Acreditación de Enfermería, A.C.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes están conformes que en caso de generarse derechos de propiedad industrial o intelectual, en el desarrollo de este convenio, se reconocerá la autoría de los mismos, conforme a lo que se establece en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN: Para resolver cualquier asunto no previsto en el presente convenio las partes se someterán al arbitraje del COPAES.

Las "**PARTES**" manifiestan que las firmas del presente "**CONVENIO**" es de buena fe y en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo de manera conciliatoria por sus representantes.

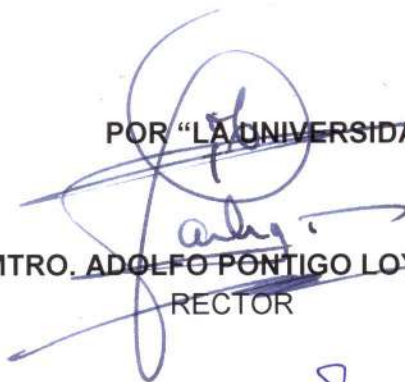
LEIDO EL PRESENTE "**CONVENIO**" POR LAS "**PARTES**" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

POR EL "COMACE"



DRA. CINTHYA PATRICIA IBARRA GONZÁLEZ
PRESIDENTA

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR



TESTIGO

MCE. REYNA CRISTINA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
JEFA DEL ÁREA ACADÉMICA DE
ENFERMERÍA, ICSa- UAHE.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

